ACLARATORIO No. 1 AL MODIFICATORIO No. 1 del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1133 DE 2021 SUSCRITO CON NATHALIA GHISELL PINTO GONZALEZ

El Subdirector Administrativo suscribe el presente aclaratorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el 31 de marzo de 2021 la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN - ARN** y **NATHALIA GHISELL PINTO GONZALEZ**, celebraron el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1133 de 2021** cuyo objeto consiste en: *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos".*

2. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1133 de 2021** se pactó que el contrato tendría un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **17 de diciembre de 2021.**

3. Que el 06 de abril de 2021 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1133 de 2021**, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

4. Que el 1 de mayo las partes suscribieron electrónicamente el modificatorio número 1 al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N° 1133 de 2021**, por medio del cual se suspendió el plazo de ejecución del Contrato por el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de mayo de 2021, reiniciando actividades el primero (01) de junio de 2021, de conformidad con la parte motiva del mismo a solicitud que hiciere el supervisor y la contratista.

5. Que no obstante lo anterior, y de conformidad con la observación realizada por la profesional Mónica Alayón Madero, Coordinadora del Grupo de Presupuesto por medio de correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2021, se hace necesario aclarar que por un error involuntario de digitación, en la casilla denominada "*Valor por ejecutar del Contrato después de liberar los recursos*" del balance financiero del contrato descrito en el numeral 9 de las consideraciones, quedó plasmado que el valor es de $ 27.678.00**,** siendo correcto el de **$27.678.500,** tal y como se puede evidenciar en la solicitud de modificación elevada por el supervisor del contrato y que hace parte de los documentos de la modificación.

6. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

8. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la modificación, se encuentra viable la misma, con lo cual queda aclarado el valor del contrato, de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1133 de 2021,** en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARAR que el valor señalado en el ítem denominado "*Valor por ejecutar del Contrato después de liberar los recursos*" del balance financiero establecido en la consideración número 9 del

Modificatorio N° 1 del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1133 de 2021 es **$27.678.500**, quedando de la siguiente manera:

Valor inicial del contrato	***$ 35.406.000***
Valor mensual de los honorarios	*$ 4.215.000*
Valor pendiente de pago por honorarios del 6 al 30 de Abril de 2021	*$ 3.512.500*
Valor ejecutado del contrato	*$ 3.512.500*
Valor a liberar por suspensión contractual	***$ 4.215.000***
Valor por ejecutar del Contrato después de liberar los recursos	*$ 27.678.500*
VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO	***$ 31.191.000***

CLÁUSULA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO. El Ordenador del Gasto acepta todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúa en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA TERCERA. – VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Martha Geovanna Quesada Sánchez – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: José Leonardo Herrera Arcila - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor – Coordinador Grupo de Gestión Contractual